

ANEXO I

“Reglamento para la Gestión de Trámites Corporativos”

ARTÍCULO 1.- SUJETOS BENEFICIARIOS

Quedarán comprendidos en el circuito de Gestión de Trámites Corporativos aquellos extranjeros que se encuentren dentro del Territorio Argentino y que, habiendo sido requeridos por una persona humana o jurídica debidamente inscripta en el Registro Nacional Único de Requirentes de Extranjeros, inicien su solicitud de residencia mediante el canal establecido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a tal efecto, el cual funcionará en la plataforma web del Organismo. Dicha modalidad de tramitación podrá hacerse extensiva al grupo familiar del interesado, entendiendo al mismo como su cónyuge e hijo/as menores de DIECIOCHO (18) años de edad, o mayores que requirieran cuidados especiales.

ARTÍCULO 2.- PLATAFORMA DIGITAL

La plataforma de gestión de “Trámites Corporativos” funcionará dentro del ecosistema de RADEX (“Radicación a Distancia de Extranjeros”) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y será administrado y mantenido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de dicho Organismo.

La DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, conjuntamente con la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, generarán el instructivo correspondiente para el uso de la plataforma.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLE DE GESTIÓN

El inicio, supervisión y resolución del presente trámite será responsabilidad del Área de Atención de Trámites Corporativos, cuyas competencias operarán bajo la órbita de la DIRECCIÓN DE RADICACIONES perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4.- TASAS

Adicionalmente al valor de la residencia petitionada, el solicitante del servicio que se reglamenta por el presente abonará la tasa prevista en el artículo 1° del Decreto 231/09, o normativa que en el futuro lo modificara o reemplazara.

Asimismo, en el caso del grupo familiar, el mismo deberá abonar la tasa prevista en el Decreto 231/09 o normativa que en el futuro lo modificara o reemplazara.

ARTÍCULO 5.- PLAZOS

Los plazos para la asignación del turno presencial del “Trámite Corporativo” serán de un máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del cierre de la solicitud en la plataforma digital.

Los plazos para la resolución final por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de las solicitudes ingresadas mediante la plataforma de “Trámites Corporativos”, serán de un máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de presentación física del interesado, la captura de sus datos biométricos, y la presentación de la totalidad de la documentación necesaria.

En ambos casos en tanto y en cuanto el solicitante no presente impedimentos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: Reglamento para la Gestión de Trámites Corporativos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.